



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLI

Miércoles, 27 de febrero de 1974

Núm. 48

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.479

#### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Circular

El párrafo tercero del artículo 8.º del Decreto 3.052 de 1966, referente a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, establece que cualquier Autoridad u Organismo administrativo que tuviere conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción en dicha materia, una vez practicadas las diligencias o actuaciones preliminares, lo pondrán en conocimiento del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, a los efectos oportunos.

En el indicado sentido, la Orden del Ministerio de Comercio de 19 de octubre de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de noviembre), dictó normas encaminadas a la tramitación de las actas de denuncia reglamentariamente incoadas por los agentes municipales con motivo de infracciones administrativas en cuestiones de disciplina del mercado. Dentro de la normativa a que se ha hecho referencia, la Dirección General de Administración Local estima del mayor interés recordar a todos los Ayuntamientos de la provincia los preceptos expuestos y la necesidad de que las Autoridades municipales cursen a los Agentes dependientes de las mismas las instrucciones precisas para que en su función inspectora extremen la colaboración

con los Organos del Ministerio de Comercio, a fin de que se lleve a cabo la mejor vigilancia del cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno sobre precios y disciplina del mercado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 22 de febrero de 1974.

El Gobernador civil,

Federico Trillo - Figueroa y Vázquez

#### SECCION TERCERA

Núm. 1.480

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 del actual, aprobó un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 4.108.330 pesetas, con destino a anticipo reintegrable a varios pueblos de la provincia para aportación al Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras del Plan de infraestructura sanitaria urgente de la provincia (Plan Jalón), con las características siguientes:

La operación es de préstamo, con apertura de cuenta de crédito; intereses y comisión, 6,75 por 100; plazo de amortización, 19 años y uno de quereñencia, y la garantía de las operaciones

contractuales estará constituida por el recargo sobre las cuotas de la licencia fiscal del impuesto industrial y las anualidades que han de satisfacer los pueblos beneficiados por las obras, cuya ejecución se financia, en parte, con el importe de esta operación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 680 de la Ley de Régimen Local, a efecto reglamentario, por espacio de quince días.

Zaragoza, 23 de febrero de 1974. — El Presidente interino, Ricardo Malumbres Logroño.

\*\*\*

Núm. 1.481

La Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 del actual, acordó, con el "quórum" legal suficiente, aprobar el presupuesto extraordinario destinado a la primera fase de las obras del Plan de infraestructura sanitaria urgente de la provincia (Plan Jalón), por un importe de 9.620.815 pesetas.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamaciones durante quince días, de conformidad a lo determinado en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local refundida.

Zaragoza, 23 de febrero de 1974. — El Presidente interino, Ricardo Malumbres Logroño.

**SECCION CUARTA SECCION QUINTA**

Núm. 1.463

**Delegación de Hacienda  
de Zaragoza***Subasta pública*

Declarada la alienabilidad de los restos del castillo de Jarque (Zaragoza) en 27 de julio de 1972, en el término municipal de su nombre, y la enajenación en 23 de octubre de 1973, se saca a segunda subasta pública a las doce horas del día 28 de marzo de 1974, ante la Mesa de esta Delegación de Hacienda (salón de actos).

Tipo de licitación, 308.896 pesetas.

Procedencia: Expediente de investigación.

Examen del pliego de condiciones que rige para la subasta y ampliación de datos, de dieciséis treinta a dieciocho cuarenta y cinco, días hábiles, en la Sección del Patrimonio de la Delegación.

Zaragoza, 19 de febrero de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\* \* \*

Núm. 1.326

**ADMINISTRACION DE IMPUESTOS  
INMOBILIARIOS**

*Contribución urbana del ejercicio 1974  
Documentos cobratorios*

Quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en los Ayuntamientos de la provincia y en la Administración de Impuestos Inmobiliarios por lo que afecta a la capital, los documentos cobratorios correspondientes al presente ejercicio de 1974.

En el plazo que se indica, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, serán admitidas las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia en que se haya podido incurrir al redactar los documentos de que se trata.

Lo que se hace público a los fines reglamentarios.

Zaragoza, 16 de febrero de 1974. — El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Jarabo.

Núm. 1.355

**Comisaría de Aguas  
del Ebro***Nota-anuncio*

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha solicitado autorización para construir un dique de defensa en la margen derecha del río Ebro, en términos municipales de Fuentes de Ebro y Osera (Zaragoza).

El dique se construirá en la finca "Soto Aguilar" a continuación de otro ya existente, construido hace algún tiempo por el propio Instituto, y su longitud será de 3.430 metros, con una altura máxima sobre el terreno natural de unos 3 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de febrero de 1974. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

Núm. 1.414

**Confederación Hidrográfica  
del Ebro****DEPARTAMENTO  
DE EXPLOTACION***Nota-anuncio*

Con fecha 18 de febrero de 1974 han sido aprobadas a efectos de información pública las tarifas de riego del Canal de Lodosa para aplicar desde 1.º de enero de 1974, redactadas de acuerdo con los Decretos números 133 y 144 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, y que son las siguientes:

Los usuarios del Canal de Lodosa pagarán la tarifa binómica siguiente: 77,72 pesetas por hectárea puesta en riego y 59,20 pesetas los 1.000 metros cúbicos de agua suministrada para regar.

Las hectáreas puestas en riego después de 1970 pagarán 138 pesetas por hectárea y 59,20 pesetas los 1.000 metros cúbicos de agua suministrada para regar.

El agua destinada a abastecimientos pagará una tarifa de 296 pesetas los 1.000 metros cúbicos.

Los riegos eventuales que se soliciten y puedan concederse abonarán una tarifa de 700 pesetas por hectárea y riego.

Esta tarifa, una vez aprobada, tendrá validez desde 1.º de enero de 1974 y se aplicará a las hectáreas y volúmenes correspondientes al anterior.

Sobre el importe de las tarifas se aplicará el cuatro por ciento que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Navarra, Logroño y Zaragoza, plazo durante el cual estará de manifiesto el estudio de las tarifas en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación, en Zaragoza (paseo del General Mola, número 26, tercera planta), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de febrero de 1974. El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación: Por orden, Fernando Hue Herrero.

Núm. 1.430

**Cuarta Jefatura Regional  
de Carreteras***Nota-anuncio*

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de esta Jefatura el libramiento para pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Zaragoza, con motivo de obras de nueva carretera, autopista Zaragoza-Alfajarín, tramo II, provincia de Zaragoza, liquidación de intereses, fincas núms. 2, 14, 15, 16, 20, 40, 54, 68, 69.1 y 69.2, 91 y 126, esta Jefatura ha acordado señalar el día 11 de marzo próximo, a las once horas, para que se verifique el pago en las oficinas del Servicio Regional de Construcción (sitas en calle Coso, cuarta planta).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 19 de febrero de 1974. El Ingeniero Jefe regional accidental, (ilegible).

Núm. 1.271

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Agrupación de Personal Docente de Enseñanza Media no Estatal*

*Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Personal Docente de Enseñanza Media no Estatal.*

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Personal Docente de Enseñanza Media no Estatal, encuadrada en el Sindicato Provincial de Enseñanza, y

Resultando que con fecha 13 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1970 fue elevado el Convenio que nos ocupa a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habida cuenta de que concurre el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 2.º, dos, del Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre;

Resultando que por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos se establecen determinados condicionamientos que son aceptados por la Comisión deliberadora del Convenio, haciéndose constar expresamente que la cláusula de repercusión en precios no condiciona la aplicación del resto del Convenio, no es automática, debe solicitarse de los organismos competentes y sólo cabrá aplicarla en los términos en que eventualmente se autorice;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le

viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Personal Docente de Enseñanza Media no Estatal.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 14 de febrero de 1974. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### *Ambito funcional y territorial*

Artículo 1.º Se rigen por el presente Convenio colectivo sindical las actividades docentes de Enseñanza Media, reguladas por la Ordenanza de Trabajo para la Enseñanza no Estatal, aprobada por Orden de 30 de septiembre de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de octubre), cuyos centros se hallen establecidos o se establezcan durante la vigencia del mismo, en la jurisdicción territorial de Zaragoza capital y provincia.

#### *Ambito personal*

Art. 2.º El Convenio establecido afecta exclusivamente al profesorado de Enseñanza Media figurado en el apartado b) del artículo 5.º de la citada Ordenanza laboral, quedando excluido el personal que realice funciones de alta dirección, alto gobierno y alto consejo, tipificados en el artículo 7.º

de la Ley de Contrato de Trabajo, y el personal que pertenezca a la Orden o Congregación religiosa propietaria del centro.

#### *Vigencia*

Art. 3.º El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, entrando en vigor a todos los efectos el día 1.º de octubre de 1973.

Será prorrogado automáticamente de año en año si cualquiera de las partes negociadoras no lo denunciara con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

#### *Retribuciones*

Art. 4.º Los salarios que se establecen para el personal docente serán los que figuran en la tabla que como anexo se acompaña al Convenio. El pago de los mismos que supere el 15 % sobre la situación anterior quedará diferido para su abono durante el segundo año.

El 1.º de octubre de 1974 las tablas de este Convenio se aumentarán automáticamente con el porcentaje de incremento equivalente al del índice de coste de vida durante los doce meses anteriores.

#### *Absorbibilidad*

Art. 5.º Las mejoras económicas pactadas en este Convenio podrán ser absorbidas por las retribuciones voluntarias que actualmente perciba el personal incluido en el mismo.

#### *Garantía "ad personam"*

Art. 6.º Serán respetadas las situaciones retributivas que excedan, globalmente consideradas, de las establecidas en el Convenio, manteniéndose esta garantía estrictamente "ad personam".

#### *Otros beneficios*

Art. 7.º Se mantiene el acuerdo del Convenio anterior, que reconoce para el personal docente afectado por el Convenio el derecho a que sus hijos puedan disfrutar de gratuidad en la enseñanza, cuando cursen estudios en el Centro donde presten sus servicios.

#### *Clasificación de centros*

Art. 8.º Los centros se clasificarán en tres categorías, como sigue: Hasta 200 alumnos, de 200 a 250 alumnos y más de 250 alumnos.

#### *Comisión mixta interpretativa*

Art. 9.º Para la vigilancia y cumplimiento, así como para tratar de resolver las dudas que puedan surgir

en la aplicación e interpretación del Convenio, continuará actuando una Comisión mixta de vigilancia e inspección, en la que actuará como Presidente el del Sindicato Provincial de Enseñanza, formando parte de la misma tres Vocales empresarios y tres Vocales representantes del personal docente, coincidentes con los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

*Disposición final*

Para todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo, Ordenanza de Trabajo para la Enseñanza no Estatal y demás disposiciones legales vigentes.

*Cláusulas adicionales*

Primera. Repercusión en precios. Las mejoras pactadas en el presente Convenio no podrán tener otra repercusión en precios que la derivada de la instrucción-circular de la Subsecre-

taría del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 4 de octubre del pasado año, por la que se dan normas para el reajuste de tarifas de los centros privados de enseñanza.

Esta cláusula no condiciona la aplicación del resto del Convenio; no es automática; los precios deben solicitarse del organismo competente y sólo cabrá aplicarlos en los términos que eventualmente se autoricen.

Segunda. Dadas las especiales características de la función docente no resulta posible señalar el salario-hora profesional, según determina la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de junio), sobre ordenación de salarios, y tampoco las tablas de rendimientos mínimos para cada categoría profesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Categorías	Hasta	De 200	Más de
	200	a 250	250
alumnos alumnos alumnos			
<i>Gratificación mensual</i>			
Director técnico ... ..	5.883	6.912	8.986
Subdirector de centros de enseñanza media no españoles	5.883	6.912	8.986
Jefes de estudio ... ..	4.148	5.530	7.626
<i>Retribución base por mes y hora diaria</i>			
Profesores titulares de enseñanzas fundamentales ... ..	2.281	2.489	2.972
Profesores auxiliares ... ..	1.590	2.073	2.281
Profesores de enseñanzas especiales ... ..	1.797	2.281	2.627
Jefe de taller ... ..	1.797	2.281	2.627
Jefe de laboratorio ... ..	1.797	2.281	2.627
Maestro de taller ... ..	1.797	2.281	2.627
Adjunto de taller ... ..	1.451	1.590	2.073
Auxiliar de laboratorio ... ..	1.451	1.590	2.073
Vigilante titulado ... ..	1.590	2.073	2.281

Núm. 1.323  
**CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES**

*Agrupación de Auto-Escuelas*

*Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Auto-Escuelas.*

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Auto-Escuelas, encuadrada en el Sindicato Provincial de Enseñanza, y

Resultando que con fecha 11 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, firmado por las partes con fecha 22 de enero último, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado

por las partes en dicho Convenio viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Auto-Escuelas.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, 16 de febrero de 1974.

El Delegado de Trabajo, Camilo Suro Rodríguez.

**TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO**

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio será de aplicación a todo el territorio que comprende de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito funcional. — Quedan afectadas por este Convenio todas las escuelas de conductores de vehículos de tracción mecánica (Auto-Escuelas) que existan o se establezcan durante su vigencia.

Art. 3.º Ambito personal. — Este Convenio afectará a todo el personal dependiente de escuelas particulares de vehículos de tracción mecánica (Auto-Escuelas), con las excepciones establecidas en el artículo 2.º, párrafos II y III, de la vigente Ordenanza laboral para la Enseñanza no Estatal.

Art. 4.º Vigencia. — El actual Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1974 y tendrá una duración de un año.

Art. 5.º Denuncia. — Deberá formalizarse con tres meses de antelación a la fecha de su finalización.

Si durante su vigencia se promulgaran normas que mejorasen las condiciones establecidas en el mismo, el presente Convenio quedará sin efecto hasta la fecha de su caducidad, establecida en el artículo 4.º

Art. 6.º Compensación. — Las condiciones económicas estipuladas se compensarán en cómputo anual con aquellas que, con anterioridad, viniera percibiendo el personal.

Art. 7.º Garantías personales. — Serán respetadas las garantías personales que, globalmente consideradas en cómputo anual, superen a las establecidas en el presente Convenio.

Art. 8.º Retribuciones. — El personal afectado por este Convenio percibirá las retribuciones comprendidas en la tabla de salarios que figura en el anexo número 1, y que son las resultantes de incrementar los salarios del Convenio anterior con el 14'20 % en todas las categorías.

Art. 9.º Vigilancia del Convenio. — Sin perjuicio de las atribuciones de la Autoridad laboral competente, y sin mengua del derecho de las partes para acudir ante la Jurisdicción Administrativa o Contenciosa, según los casos, se crea una Comisión mixta interpretativa del Convenio para la interpretación, vigilancia y cumplimiento de lo establecido en el mismo.

Esta Comisión estará constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Enseñanza, quien la presidirá, y seis Vocales, tres de la representación social y tres de la económica, designados de entre los que tomaron parte en la Comisión deliberadora, actuando como Secretario un funcionario sindical.

Art. 10. Repercusión en precios. — Ambas partes hacen constar que las condiciones económicas pactadas no tendrán repercusión en los precios.

Art. 11. Jornada de trabajo. — En las empresas afectadas por este Convenio no se trabajará los sábados por la tarde, recuperándose estas horas durante el resto de los días laborables de la semana, a conveniencia de la empresa.

Disposición final. — En todo aquello que no haya sido previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para la Enseñanza no Estatal, de fecha 30 de septiembre de 1970, y de más disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Disposiciones adicionales

Primera. De acuerdo con lo establecido por la resolución de 14 de junio de 1961 se adjunta fórmula para el cálculo del salario-hora profesional.

Segunda. El presente Convenio se pacta con arreglo al Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el número 5 del artículo 12 de la citada norma, el 50 % de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los productores afectados en este pacto correrá a cargo de la empresa. Consecuentemente se hace constar que ninguna de las categorías afectadas por el presente Convenio excede de las 150.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo 1

TABLA DE SALARIOS

	<i>Retribución mensual</i>
<i>Personal docente:</i>	
Profesores titulares ... ..	6.852 Ptas.
<i>Personal administrativo:</i>	
Oficiales ... ..	6.852 "
Auxiliares ... ..	6.372 "
<i>Aspirantes:</i>	
De 14 y 15 años ... ..	2.773 "
De 16 y 17 años ... ..	3.994 "
<i>Personal subalterno:</i>	
Mecánico ... ..	6.852 "
Vigilante ... ..	6.372 "
Lavacoches ... ..	6.372 "
<i>Botones:</i>	
De 14 y 15 años ... ..	2.773 "
De 16 y 17 años ... ..	3.994 "

Fórmula para calcular el salario hora profesional

I. Personal docente	SC × 15
	—————
	(365 — V — D — F) 6
II. Resto de personal	SC × 15
	—————
	(365 — V — D — F) 8

Explicación de las claves:  
 SC = Salario de Convenio.  
 15 = Número de pagas anuales.  
 365 = Número de días del año.  
 V = Vacaciones.  
 D = Domingos.  
 F = Fiestas no recuperables.  
 6 = Jornada laboral personal docente.  
 8 = Jornada laboral resto de personal.

Núm. 1.324

La Dirección General de la Seguridad Social, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón de Centro-Levante, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el presente año 1974, dentro del ámbito territorial de la citada Mutualidad Laboral del Carbón, serán las que constan a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotización correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la Orden de 3 de abril de 1973.

Categorías y promedio

Interior

- Ingeniero superior. 790.
- Ingeniero técnico, facultativo, perito, jefe. 790.
- Ingeniero técnico, facultativo, perito, auxiliar. 790.
- Vigilante de 1.ª titulado. 790.
- Vigilante de 2.ª 790.
- Oficial técnico de organización y servicios. 500.
- Minero de 1.ª 730.
- Posteador. 730.
- Barrenista. 755.
- Artilleros. 730.
- Maquinista de arranque. 755.
- Picador. 755.
- Entibador. 750.
- Oficial mecánico de 1.ª 755.
- Caminero de 1.ª 640.
- Maquinista de tracción. 575.
- Caballista. 575.
- Tubero de 1.ª 725.
- Oficial de oficios de 1.ª 630.
- Oficial de oficios de 2.ª 630.
- Oficial electromecánico de 2.ª 730.
- Maquinista de balanza o plano inclinado. 450.
- Embarcador señalista. 560.
- Ayudante barrenista. 625.
- Ayudante artillero. 625.
- Ayudante minero. 625.
- Ayudante electromecánico. 625.
- Bombero. 530.
- Embarcador. 480.
- Peón especialista. 490.
- Aprendiz. 360.

Exterior

- Ingeniero superior, licenciado. 780.
- Ingeniero técnico, facultativo, perito, jefe. 780.
- Ayudante técnico sanitario. 400.
- Maestro de enseñanza. 425.
- Vigilante 1.ª, maestro industrial. 730.
- Vigilante de 2.ª 585.
- Jefe de servicios. 695.
- Maestro de taller. 625.

Vigilante de 1.º, encargado de servicios. 640.

Vigilante de 2.º, oficial técnico organización servicios. 475.

Oficial de 1.º oficios varios. 580.

Oficial de 2.º oficios varios. 570.

Ayudante oficios varios. 405.

Lampisteros de 1.º 550.

Lavador de 1.º 570.

Caminero. 615.

Maquinista de ferrocarril. 515.

Lavador de 2.º 385.

Comportero señalista. 435.

Fogonero caldera fija. 495.

Maquinista de tracción, grúa o pala. 495.

Cuadrero. 440.

Almaceneros, mozo de almacén o economato. 445.

Pesador. 465.

Peón. 425.

Mujeres de limpieza, cocineras. 425.

Pinches de 16 y 17 años. 400.

Pinches de 14 y 15 años. 350.

Jefe administrativo de 1.º 640.

Jefe administrativo de 2.º 605.

Oficial administrativo de 1.º 550.

Oficial administrativo de 2.º 495.

Auxiliar administrativo. 415.

Guarda jurado. 510.

Aspirantes. 330.

Conductor de turismo. 535.

Ordenanzas y telefonistas. 425.

Zaragoza, 15 de febrero de 1974. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.467

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 376 de 1973, promovido por el Procurador señor Casafranca, en nombre y representación de "Financiera Bancobao", sociedad anónima, contra don José María Asensio Caudevilla.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Camión matrícula Z-6.601-A; valorado en 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.436

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 106 de 1972, instado por Félix Adelantado Enfedaque, contra Erika Stuckler Pessler, representado el primero por el Procurador señor Barrachina, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 25 de marzo próximo, a las diez horas.

Bienes:

Cuadro titulado "Dos mujeres", autor Juan Bortat, de 60 por 80 centímetros, óleo-tabla; en 25.000 pesetas.

Cuadro sin título, en gris y negro, autor Andrés Galdeano, de 60 por 120 centímetros, del año 1967; en pesetas 30.000.

Cuadro titulado "Grafismo sobre fondo amarillo", del año 1968, pintura sobre tabla, de 91 por 91 centímetros; en 25.000 pesetas.

Cuadro titulado "El invierno", óleo-tabla, de 55 por 100 centímetros, autor Andrés Galdeano; en 25.000 pesetas.

Cuadro titulado "Incisiones", de 73 por 60 centímetros, óleo-lienzo, autor Andrés Galdeano, año 1969; en pesetas 25.000.

Cuadro sin título, blanco, con signo negro, 65 por 120 centímetros, del año 1969, óleo-tabla, autor Andrés Galdeano.

Cuadro titulado "Texturas grafos", de 80 por 120 centímetros, del año 1969, óleo-tabla, del autor Andrés Galdeano; en 25.000 pesetas.

Cuadro titulado "Texturas grafos", de 80 por 120 centímetros, del año 1969, óleo-lienzo, también del autor Andrés Galdeano; en 20.000 pesetas.

Cuadro sin título, de 65 por 54 centímetros, óleo-lienzo, autor José Vento; en 25.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma, con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de don Valentín Sorolla Calvete (calle San Félix, 2, de esta ciudad).

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.434

#### JUZGADO NUM. 1.—PAMPLONA

Don Daniel Mata Vidal, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Pamplona y su partido;

Hace saber: Que el día 4 de abril próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado, por primera vez, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

1. Tercera parte indivisa de una casa con corral sita en Calatorao, calle Berenguelas, número 38, de unos 300 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, con calle; izquierda, con Mateo Relancio, y espalda, con José Cambra; valorada en 30.000 pesetas.

2. Viña secano sita en término municipal de Calatorao, partida "Faja Hermosa", de 20'60 áreas. Linda: Norte, Este y Sur, fincas de la herencia, y Oeste, riego; valorada en 20.600 pesetas.

3. Campo regadío sito en término municipal de Calatorao, partida "El Serrallo", de 48'20 áreas. Linda: Norte, Este y Oeste, fincas de la herencia, y Sur, Manuel Callejas; valorado en pesetas 72.300 pesetas.

4. Campo regadío sito en término municipal de Calatorao, partida "El Serrallo", de 18'60 áreas. Linda: Norte, Gregorio Benito Martín; Sur, Este y Oeste, riego; valorado en 27.900 pesetas.

5. Campo regadío sito en término municipal de Calatorao, partidas "El Serrallo" y "Bajada Hermosa", de 42 áreas. Linda: Norte, Manuel Callejas; Sur y Este, riego, y Oeste, Fernando Velilla; valorado en 63.000 pesetas.

6. Viña y campo secano sitios en término municipal de Calatorao, partida "Faja Hermosa", de 38'20 áreas. Linda: Norte, Mariano Los Arcos Las Heras; Sur y Este, otros de la herencia

y Oeste, riego; valorados en 38.200 pesetas.

7. Campo seco en término municipal de Calatorao, partida "Faja Hermosa", de 21 áreas. Linda: Norte, Este y Sur, fincas de la herencia, y Oeste, riego. Valorado en 14.700 pesetas.

8. Viña y campo seco en sitios en término municipal de Calatorao, partida "La Carrasquilla" o "Ventorrillo", de 3 hectáreas 9 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, Mariano Los Arcos Las Heras; Sur, riego; Este, Petra Artieda Pérez, y Oeste, riego. Valorados en pesetas 154.800 pesetas.

9. Era con albergue sita en término municipal de Calatorao, partida "La Solana-Eras Bajas", de 18'40 áreas. Valorada en 9.200 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados a don José Lázaro Muñoz y doña Nieves Velilla Cubero en autos de juicio ejecutivo número 246 de 1971, promovidos por "Comercial de Vehículos Industriales de Navarra", S. A. ("Covinsa"), y se hace constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, obrando unido a los autos certificación de cargas, que podrá ser examinada por los licitadores.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pamplona a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Daniel Mata. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados Municipales

Núm. 1.439

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 238 de 1973, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Alejandro Espinosa García, representado por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, contra don Ricardo Girón,

domiciliado en paseo Echegaray, número 4, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 235 de 1973 y 12 de 1974, correspondientes a los días 16 de octubre de 1973 y 15 de enero de 1974.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de marzo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.440

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 701 de 1973, a instancia de don Manuel Agreda Domínguez, representado por la Procuradora señorita Forniés Riverola, contra don Juan Jover Salas, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Una lavadora "Balay"; en 3.000 pesetas.

Una nevera "Edesa", de 180 litros; en 5.000 pesetas.

Un televisor "Inter", de 23 pulgadas, con UHF; en 7.500 pesetas.

Un armario librería con cajones centrales y dos departamentos laterales en su base, bar y estantes, en poliéster, de 2 x 3; en 10.000 pesetas.

Una mesa de libro, a juego; en 1.000 pesetas.

Un coche "Dogde-Dart"; en 100.000 pesetas.

Total, 126.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 20 de marzo, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.441

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 423 de 1973, a instancia de don Jesús Calvo Cabal, representado por el Procurador señor Bozal Ochoa, contra don Pedro Co Bergada, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina para cortar chapa, modelo MB-5, con motor eléctrico acoplado; en 12.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 15 de marzo, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.470

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 273 de 1973, que se tramita a instancia de "Industrias Luzmetal", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Jaime Torres Amorós, he acordado sacar a su venta en tercera y pública subasta, con las condiciones legales, y sin sujeción a tipo de precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 17, de fecha 21 de enero pasado, y para cuyo acto he señalado el día 21 de marzo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.442

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 20 de marzo de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de desahucio 385 de 1973, a instancia de don Plácido Martínez López, contra don Jesús Cerqueira Lorente, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Máquina universal, con motor eléctrico y accesorios; en 3.000 pesetas.

Veintiocho gatos para encolar, diversos tamaños; en 1.400 pesetas.

Banco de carpintería, con tornillo de madera; en 200 pesetas.

Trece puertas viejas, para reparar; en 650 pesetas.

Valoración total, 5.250 pesetas.

Bienes en poder del actor (avenida Navarra, 57).

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.444

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5:

Hace saber: Que el día 15 de marzo de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición 354 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Galerías Preciados", sociedad anónima, contra don Juan Benítez Llopis, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán

admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor "Vanguard", 23 pulgadas, UHF y estabilizador; en 7.000 pesetas.

Frigorífico "Super-Ser", 300 litros; en 7.000 pesetas.

Máquina coser eléctrica "Sigma", tipo mueble; en 3.000 pesetas.

Total valoración, 17.000 pesetas.

Bienes en poder del demandado (Génova, 17, segundo D, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.445

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 562 de 1971, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de Marina Herrero Laínez, contra don Felipe Ortiz Sierra, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Camión "Avia", matrícula Z-69.664; valorado en 55.000 pesetas.

Bienes en poder del demandado (Fernando el Católico, 11, entresuelo derecha, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.449

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CLARÉS DE RIBOTA

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Clarés de Ribota convoca a los agricultores de esta localidad, por medio del presente anuncio, a la Asamblea general que tendrá lugar, con expresa autorización, en el local de esta Hermandad, el día 8 de marzo próximo, a las doce horas, con el fin de tratar y aprobar cuanto se relacione con la lucha contra el pedrisco.

Clarés de Ribota, 18 de febrero de 1974. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.452

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LUMPIAQUE

Se convoca a todos los miembros de esta Hermandad para la celebración de una Asamblea plenaria extraordinaria el día 4 de marzo de 1974, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda convocatoria, con el fin de tratar sobre la constitución de una Agrupación Sindical de Hermandades para la lucha contra las tormentas de pedrisco que afectan a esta zona.

Lumpiaque, 18 de febrero de 1974. El Presidente de la Hermandad, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones